



PODER
LEGISLATIVO

042312

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

16 FEB. 2017

HORA: 13:11

ANEXOS: LCD

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de febrero de 2017

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en materia de adquisición de bienes Hechos en México.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados Locales **MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en materia de adquisición de bienes Hechos en México"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Gobierno federal y la iniciativa privada comenzaron la campaña "Hecho en México", que promueve el consumo de productos elaborados en México.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

2. Se presenta como un esfuerzo conjunto para impulsar a las empresas mexicanas y el trabajo de los mexicanos que desarrollan en empresas no mexicanas, pero en nuestro país.
3. El sello que identifica lo "Hecho en México" conlleva varias medidas que el Presidente de la República ha solicitado, como las de tipo desregulatorio y de fortalecimiento a la calidad, que ya distingue a los productos mexicanos.
4. Es así que quienes signamos la presente iniciativa consideramos que las adquisiciones del Gobierno del Estado y de los municipios sean de productos Hechos en México, al menos en un cincuenta por ciento de lo que se programa para cada ejercicio fiscal.
5. De esta manera se consumen productos de calidad, elaborados por manos mexicanas, fortaleciendo su economía e incentivando a las grandes empresas a invertir en México.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES HECHOS EN MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 10. Las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán:

- I. Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Al menos el cincuenta por ciento del monto destinado a adquisiciones de bienes será para aquellos que sean Hechos en México.

II. a la V...

Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

I. a la IX....

X. Cuando se trate de bienes Hechos en México.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobada la presente Ley remítase para su publicación al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE

Dip. Mauricio Ortiz Proal

Dip. María Alemán Muñoz Castillo

Dip. Isabel Aguilar Morales

Dip. Héctor Iván Magaña Rentería

Dip. Leticia Aracely Mercado Herrera

Dip. Norma Mejía Lira

Dip. Jesús Llamas Contreras

Dip. Ma. Antonieta Puebla Vega

Dip. Carlos Manuel Vega de la Isla

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES HECHOS EN MÉXICO)